



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – CAPITANÍA DE PUERTO DE SAN ANDRÉS ISLAS

AVISO

Hoy, a los 20 días del mes de agosto del año 2024, se procede a fijar aviso conforme lo dispone el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, para efectos de notificar al señor **EDDLYN LELAND HOOKER POMARE** identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.004.331, en calidad de propietario de la motonave **“MOTONARINA COLOR VERDE”**, sin matrícula, el contenido del Acto Administrativo de fecha 20 de junio de 2024 “por medio del cual se declara la terminación de una actuación contenido en el expediente No. 17022024015 a través del cual se dio inicio a proceso administrativo sancionatorio”, en contra del propietario de la mencionada motonave.

Lo anterior, teniendo en cuenta que no fue posible adelantar la notificación personal, dado que la persona citada no compareció al despacho para efectos de surtir la respectiva notificación personal, previa citación.

Para efectos de lo antes dispuesto, se acompaña copia del Acto Administrativo de fecha 20 de junio de 2024, suscrita por el señor Capitán de Corbeta, Marco Antonio Castillo Charris, Capitán de Puerto de San Andrés Islas.

Contra la mencionado Auto no procede recurso alguno

El presente aviso estará publicado en la cartelera de la Capitanía de Puerto de San Andrés Islas y en la página electrónica de DIMAR, durante los días veinte (20), veintiuno (21), veintidós (22), veintitrés (23) y veintiséis (26) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

Se deja constancia que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la desfijación del aviso.

“Consolidemos nuestro país marítimo”

Dirección Carrera 1 No.14-109 int 40 Contiguo a la DIAN, San Andrés, Isla
Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co



En constancia de lo anterior, se publica el presente aviso el día 20 del mes de agosto del año 2024

GINNY SANDOVAL ROCA
CPS Asesora Jurídica Responsable del proceso A1
Capitanía de puerto de San Andrés, CP07

Para constancia de lo anterior, se desfija el presente aviso el día ___ del mes de _____ del año _____, siendo las 18:00 horas.

GINNY SANDOVAL ROCA
CPS Asesora Jurídica Responsable del proceso A1
Capitanía de puerto de San Andrés, CP07

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



Bogotá, D.C., 20 de junio de 2024

"Por medio del cual se declara la terminación de una actuación contenida en el expediente No. 17022024015 a través del cual se dio inicio a proceso administrativo sancionatorio mediante acto administrativo de fecha 1 de abril de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN CARGOS POR PRESUNTA VIOLACIÓN A NORMAS DE MARINA MERCANTE", producto del Reporte de Infracciones No. 0023699 de fecha 18 de febrero de 2024, por presunta violación a las normas de marina mercante"

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Que mediante información obtenida a través del Acta de Protesta con fecha de 18 de febrero de 2024, el cual fue radicado en la Capitanía de puerto de San Andrés con fecha de 19 de febrero del 2024, con radicado No. 172024100227, por medio del cual el TKES CASTRO GUERRERO DAVID ALEJANDRO, en condición de comandante unidad de reacción rápida BP-739, dio a conocer a esta Capitanía de Puerto los hechos acontecidos el día 18 de febrero de 2024, en la cual estuvo involucrada la moto marina sin matrícula en la cual indicó:

*"(...)
El día diez y ocho (18) de febrero del dos mil veinticuatro (2024), la Estación de Control Tráfico y Vigilancia Marítima recibe reporte de 01 jet ski sin matrícula y sin nombre visible realizando tránsito en la bahía, por lo tanto, la URR B J_ 739 de la Armada de Colombia al mando del Señor Teniente de Corbeta CASTRO GUERRERO DAVID ALEJANDRO efectúa maniobra de zarpe siendo las 03:00 de la tarde desde el muelle de la Estación de Guardacostas de San Andrés Isla, hacia la bahía interna en cumplimiento de orden de operaciones No 004 CEGSAI-2023 . Al llegar al sector de White watta se visualiza 01 motonave tipo jet ski de color verde con negro realizando trayectos con dos pasajeros, se procede a acercarse a la motonave para realizar una visita e inspección de ella en coordenadas Latitud 12°33'28" N - Longitud 081°42 '07" W, se evidencia que es una (0 1) motonave tipo jet ski la cual se encuentra sin de matrícula ni nombre visible de color verde con negro, durante la verificación firma la propietaria no tener matrícula ni nombre por estar todavía en trámite por parte de Capitanía de puerto es por tanto la motonave se procede a ser llevada a muelle Guardacostas con el fin de verificar documentación y situación de la motonave.*

Una vez realizada la inspección se procede a identificar a la propietaria del jet ski DIANA CATHERINE VARGAS ANGEL de CC. 40990242, la cual no presenta papeles de trámite de la motonave, ni documentación alguna por lo tanto la motonave no se encuentra autorizada aun para realizar actividades náuticas, se procede a inmovilizar e infraccionar por la contravención No. 31 "No atender a las recomendaciones de la Capitanía de Puerto expedidas mediante circulares, avisos, órdenes verbales y demás medios de comunicación" No 34 "Navegar sin la matrícula y/o os certificados de seguridad correspondientes, vigentes." No 39 "Navegar sin haber tramitado el certificado que acredite la idoneidad en el desarrollo de actividades marítimas." No 71 "No tener visibles y claramente marcados el nombre, número y puerto de matrícula en los costados de la nave". (...) (cursiva fuera de texto)

Identificador: XPEI U2LO HuqS q9qt yGkA aOhF SIU=

Copia en papel auténtica de doc. electrónico. La validez de este documento electrónico.

Documento original electrónico

PRUEBAS

PRUEBAS DOCUMENTALES

- Que obra dentro del expediente acta de protesta con radicado interno 172024100227 del 19/02/2024.
- Oficio con radicado interno No.172024100373 de fecha 11/03/2024, suscrito por Dana Katherine Vargas Angel, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.990.242.
- Oficio con radicado No. 17202400319 de fecha 03/04/2024, suscrito por el Capitán de Corbeta Marco Antonio Castillo Charris, Capitán de Puerto de San Andrés.
- Oficio con radicado No. 172024100562 de fecha 04/04/2024, suscrito por parte de Edolyn Hooker Pomare, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.004.331.
- Oficio con radicado No. 172024100590 de fecha 09/04/2024, suscrito por parte de Edolyn Hooker Pomare, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.004.331, acompañado de la cédula de ciudadanía del señor Burt Whittner May Corpus.
- Oficio con radicado No. 172024100601 de fecha 11/04/2024, suscrito por parte del señor Burt Whittner May Corpus, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.241.570, a través del cual allega y presenta a este despacho copia del Comprobante de Pago ID No. 0348001493324 de fecha 11 de abril de 2024 por valor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$5.200.000.00), abonado al Convenio No. 14208 – DIMAR RECAUDO MULTAS.
- Oficio con radicado No. 17202400590 de fecha 27/05/2024, suscrito por el Capitán de Corbeta Marco Antonio Castillo Charris, Capitán de Puerto de San Andrés.

PRUEBAS TESTIMONIALES

En la presente investigación no se cuenta con prueba testimonial.

VERSIÓN LIBRE

En la presente investigación no se cuenta con versión libre.

ACTUACIONES PROCESALES

Dentro de la presente actuación, se surtieron a la fecha, las siguientes actuaciones procesales:

- Acto Administrativo de fecha 1 de abril de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULAN CARGOS POR PRESUNTA VIOLACIÓN A NORMAS DE MARINA MERCANTE", a través del cual se resolvió entre otras cosas que:

ARTICULO PRIMERO: INICIAR PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO en contra la señora VARGAS ANGEL DANA CATHERINE con cédula de ciudadanía 40.990.242 en calidad de operadora y al señor EDDLYN LELAND HOOKER POMARE identificado con cédula de ciudadanía 18.004.331 en calidad de propietario de la moto marina "Sin nombre" sin matrícula, color verde con negro, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: FORMULAR CARGOS en contra la señora VARGAS ANGEL DANA CATHERINE con cédula de ciudadanía 40.990.242 en calidad de operadora y al señor EDDLYN LELAND HOOKER POMARE identificado con cédula de ciudadanía

18.004.331 en calidad de propietario de la moto marina "Sin nombre" sin matrícula, color verde con negro, por el siguiente pliego de cargos:

1. 031 "No atender las recomendaciones que emite la Capitanía de Puerto mediante circulares, avisos, órdenes verbales y demás medios de comunicación." del artículo 3 de la Resolución No. 0386 de 2012.

2. 035 "Navegar en embarcación que no esté matriculada ante la Autoridad Marítima." del artículo 4 de la Resolución No. 0386 de 2012.

- Constancia Secretarial de fecha 12 de abril de 2024 por medio del cual se informa sobre el memorial allegado por parte del señor Burt Whittner May Corpus, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.241.570, a través del cual allega y presenta a este despacho copia del Comprobante de Pago ID No. 0348001493324 de fecha 11 de abril de 2024 por valor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$5.200.000.00), abonado al Convenio No. 14208 – DIMAR RECAUDO MULTAS.

CONSIDERACIONES DEL SEÑOR CAPITÁN DE PUERTO PARA RESOLVER

Que la Dirección General Marítima tiene competencia para adelantar y fallar investigaciones por violación a las normas de Marina Mercante y los reglamentos expedidos por la Organización Marítima Internacional, artículo 5 numeral 27 del Decreto Ley 2324 de 1894.

Que corresponde a la Autoridad Marítima como responsable de la supervisión, control y reglamentación de las actividades marítimas, determinar y aplicar cuando hubiere lugar, las sanciones o multas por infracciones o violaciones a normas relativas a las actividades marítimas y de la Marina Mercante.

Que constituye infracción toda contravención o intento de contravención a las normas del Decreto Ley 2324 de 1984, Leyes, Decretos, reglamentos y demás normas o disposiciones vigentes en materia marítima, ya sea por acción u omisión, acuerdo al artículo 79 del Decreto Ley 2324 de 1984.

Que el inciso 2 del artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o a solicitud de cualquier persona.

Teniendo en cuenta lo anterior, este despacho se encuentra facultado para iniciar y adelantar una actuación administrativa de carácter sancionatorio, en contra del capitán y/o Propietario, Armador responsable de la moto marina SIN NOMBRE y SIN MATRÍCULA.

En consecuencia, de lo anterior, los artículos 10 y 15 de la Resolución No. 0386 de 2012, establece que en caso de que el infractor no esté de acuerdo con el reporte de infracción la Capitanía de Puerto adelantara el correspondiente procedimiento administrativo sancionatorio que establece el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, o norma que la adicione, modifique o sustituya.

Que el numeral 6 del artículo 12 de la Resolución No. 0386 de 2012, establece que, efectuado total del valor de la infracción, la parte interesada presentará copia original del recibo correspondiente en la Capitanía de Puerto de la jurisdicción, con el fin de que se hagan las anotaciones respectivas en los archivos físicos y magnéticos de la entidad.

En consecuencia de lo anterior, derivó para este despacho dar por terminada la actuación administrativa en la etapa en la cual se encuentra, esto es, dar por terminada de manera anticipada el proceso administrativo sancionatorio, correspondiente a la Investigación Administrativa No. 17022024015 con fundamento en los principios de eficacia, economía y celeridad, previstos en el

artículo 3 de la ley 1437 de 2011 y aplicables a todas las actuaciones administrativas al momento de interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos, toda vez que:

- Mediante escrito con oficio con radicado No. 172024100601 de fecha 11/04/2024, suscrito por parte del señor Burt Whittner May Corpus, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.241.570, a través del cual allega y presenta a este despacho copia del Comprobante de Pago ID No. 0348001493324 de fecha 11 de abril de 2024 por valor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$5.200.000.00), abonado al Convenio No. 14208 – DIMAR RECAUDO MULTAS, correspondiente al pago del código de infracción No. 031 y 035 del artículo 3 y 4 de la Resolución No. 0386 del 2012 en concordancia con lo señalado en el artículo 7.1.1.1.2.1. y 7.1.1.1.2.2. del REGLAMENTO MARÍTIMO COLOMBIANO - REMAC 7 del REGLAMENTO MARÍTIMO COLOMBIANO - REMAC 7, que dio origen a la formulación de cargo, conforme al acto administrativo de fecha 1 de abril de 2024 en el marco de la Investigación Administrativa por Violación a Normas de Marina Mercante No. 17022024015.

Lo anteriores pagos, corresponden a los soportes con el fin de que los investigados se constituyeran a paz y salvo en virtud de los cargos formulados a través del acto administrativo de fecha 1 de abril de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN CARGOS POR PRESUNTA VIOLACIÓN A NORMAS DE MARINA MERCANTE".

Aunado a lo ya expuesto, es importante resaltar que en virtud del principio de celeridad consagrado en el artículo 3º del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, las autoridades administrativas en particular, deben impulsar de oficio los procesos, suprimiendo los trámites innecesarios, sin dejar de considerar todos los argumentos y pruebas de los interesados, en general, los principios consagrados en el nombrado artículo 3, sirven como fundamento para resolver los inconvenientes que puedan suscitarse en la aplicación de las reglas del procedimiento administrativo.

Tal principio tiene además fundamento legal en el artículo 3º de la Ley 489 de 1998, norma que dispone que la función administrativa se debe desarrollar conforme a los principios constitucionales, de buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

El principio de la economía procesal consiste, principalmente, en conseguir el mayor resultado con el mínimo de actividad de la administración de justicia. Con la aplicación de este principio, se busca la celeridad en la solución de los litigios, es decir, que se imparta pronta y cumplida justicia.

Sin necesidad de más consideraciones y en mérito de lo expuesto el suscrito Capitán de Puerto de San Andrés isla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLÁRESE RESPONSABLE a la señora VARGAS ANGEL DANA CATHERINE con cédula de ciudadanía 40.990.242 en calidad de operadora y al señor EDDLYN LELAND HOOKER POMARE identificado con cédula de ciudadanía 18.004.331 en calidad de propietario de la moto marina "Sin nombre" sin matrícula, color verde con negro, por haber incurrido con su actuar el código 031 y 035 del artículo 3 y 4 de la Resolución No. 0386 del 2012 en concordancia con lo señalado en el artículo 7.1.1.1.2.1. y 7.1.1.1.2.2. del REGLAMENTO MARÍTIMO COLOMBIANO - REMAC 7 del REGLAMENTO MARÍTIMO COLOMBIANO - REMAC 7.

ARTÍCULO SEGUNDO: SANCIONAR a la señora VARGAS ANGEL DANA CATHERINE con cédula de ciudadanía 40.990.242 en calidad de operadora y al señor EDDLYN LELAND HOOKER POMARE identificado con cédula de ciudadanía 18.004.331 en calidad de propietario de la moto marina "Sin nombre" sin matrícula, color verde con negro, con multa de CUATRO (4) Salarios

Mínimos Legales Mensuales Vigentes para la época de los hechos, correspondiente a la suma de CINCO MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS (\$5.200.000.00), equivale a 110,49 Unidad de Valor Tributario – UVT, y 474,84 Unidad de Valor Básico - UVB.

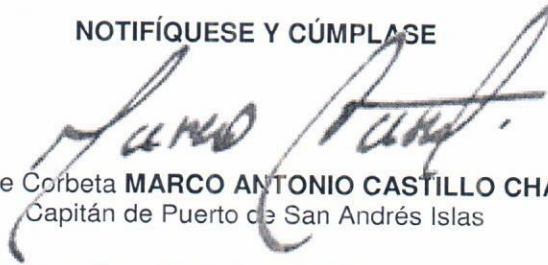
ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE como cancelada la multa impuesta a la señora VARGAS ANGEL DANA CATHERINE con cédula de ciudadanía 40.990.242 en calidad de operadora y al señor EDDLYN LELAND HOOKER POMARE identificado con cédula de ciudadanía 18.004.331 en calidad de propietario de la moto marina "Sin nombre" sin matrícula, color verde con negro, toda vez que mediante escrito con radicado No. 172024100601 de fecha 11/04/2024, suscrito por parte del señor Burt Whittner May Corpus, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.241.570, a través del cual allega y presenta a este despacho copia del Comprobante de Pago ID No. 0348001493324 de fecha 11 de abril de 2024 por valor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$5.200.000.00), abonado al Convenio No. 14208 – DIMAR RECAUDO MULTAS, correspondiente al pago del código de infracción No. 031 y 035 del artículo 3 y 4 de la Resolución No. 0386 del 2012 en concordancia con lo señalado en el artículo 7.1.1.1.2.1. y 7.1.1.1.2.2. del REGLAMENTO MARÍTIMO COLOMBIANO - REMAC 7 del REGLAMENTO MARÍTIMO COLOMBIANO - REMAC 7, que dio origen a la formulación de cargo, conforme al acto administrativo de fecha 1 de abril de 2024 en el marco de la Investigación Administrativa por Violación a Normas de Marina Mercante No. 17022024015, de acuerdo con la parte considerativa del presente proveído.

PARÁGRAFO: Que el valor de la suma de dinero cancelada, esto es, la suma CINCO MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS (\$5.200.000.00), equivale a 110,49 Unidad de Valor Tributario – UVT, y 474,84 Unidad de Valor Básico - UVB.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a la señora VARGAS ANGEL DANA CATHERINE con cédula de ciudadanía 40.990.242 en calidad de operadora y al señor EDDLYN LELAND HOOKER POMARE identificado con cédula de ciudadanía 18.004.331 en calidad de propietario de la moto marina "Sin nombre" sin matrícula, color verde con negro, de conformidad con la previsión legal contenida en el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Capitán de Corbeta **MARCO ANTONIO CASTILLO CHARRIS**
Capitán de Puerto de San Andrés Islas

**DIRECCION GENERAL MARITIMA
CAPITANIA DE PUERTO DE SAN ANDRES ISLAS**

NOTIFICACION PERSONAL: Hoy _____ de _____ de 20 _____

Se Notifica personalmente de la presente providencia a:

En La Ciudad de: _____

Impuestos de los recursos de Ley, manifiesta: _____

Contra este acto procede recurso SI _____ ó NO _____

El Notificado: _____
C.C, N° _____ de _____ T. P _____

El Notificador: _____

Copia en papel auténtica de doc. Electrónico. La validez de este documento es la misma que la del original. Identificador: XPEI U2LO HluqS q9qt yGKA aOhF SIU=

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico se garantiza por el uso de la firma electrónica avanzada. Identificador: XPEI U2LO HuqS q9qt yGKA aOhF SIU=



**DIRECCION GENERAL MARITIMA
CAPITANIA DE PUERTO DE SAN ANDRES ISLAS**

NOTIFICACION PERSONAL: Hoy _____ de _____ de 20 _____

Se Notifica personalmente de la presente providencia a:

En La Ciudad de: _____

Impuestos de los recursos de Ley, manifiesta: _____

Contra este acto procede recurso SI _____ ó NO _____

El Notificado: _____

C.C, N° _____ de _____ T. P _____

El Notificador: _____